



¿Estás preparado para el SII?

ENTRADA EN VIGOR

28 JUNIO 29 30 **01 JULIO 2017** 02 03 04

Empresas obligadas a aplicar el SII

Aquellos sujetos pasivos que deban presentar la autoliquidación del IVA mensualmente:



Grandes empresas
Más de 6.010.121,04 €
de volumen de operaciones



Inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA



Grupos de IVA

Datos a comunicar a la AEAT



Facturas Expedidas

Número y serie
Fecha expedición
Fecha operación
Identificación destinatario
Base imponible
Tipo IVA (o IVA incluido)
IVA repercutido
Régimen Especial del Criterio de Caja
Tipo factura (normal, simplificada o rectificativa)
Rectificación registral
Descripción de la operación
Facturas rectificativas: Identificación factura rectificada o las modificadas
Facturas sustitutivas: identificación facturas sustituida o las modificaciones
Regímenes especiales (agencias de viaje, grupo de entidades, régimen especial de bienes usados,...)
Período de liquidación
Operación exenta / no sujeta
Facturación por destinatario
Operaciones realizadas bajo el mecanismo de inversión sujeto pasivo
Período de liquidación
Acuerdo AEAT facturación
Operación con trascendencia tributaria



Facturas Recibidas

Número de recepción
Fecha de expedición
Fecha de operación
Identificación fiscal del expedidor
Base imponible
Tipo IVA (o IVA incluido)
IVA soportado
IVA soportado deducible del período de liquidación
Régimen especial del Criterio de Caja
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes
Operaciones realizadas bajo el mecanismo de inversión sujeto pasivo
Rectificación registral
Descripción de la operación
Regímenes especiales (agencias de viaje, grupo de entidades, régimen especial de bienes usados,...)
Facturación por destinatarios
Período de liquidación
Fecha contable y número de DUA (importaciones)
Operación con trascendencia tributaria

Sanciones

Retraso en la obligación de llevar los libros registro a través de la sede electrónica

300-6.000 €

Inexactitud, omisión o falseamiento de operaciones en los libros registro

150-6.000 €

Ventajas del SII

- Eliminación de la obligación de presentar los modelos 347, 340 y 390.
- Cumplimiento de los libros registro de IVA a través de la sede electrónica de la AEAT. Y es que la sede electrónica dispondrá de un libro registro "declarado" y otro "contrastado" con la información de contraste procedente de terceros.
- Creación de un archivo de datos fiscales que se podrá utilizar a la hora de presentar la declaración del IVA.
- Ampliación de 10 días del plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas.
- Reducción de los plazos de realización de las devoluciones por parte de la AEAT.
- Reducción de los plazos de comprobación.
- Disminución de los requerimientos de información por parte de la AEAT.

¿Sabías que...?



Las facturas simplificadas deberán informarse en el SII.



A efectos de otros impuestos también resulta necesario disponer del correspondiente documento justificativo del gasto.



Captio dispone de un módulo SII para facilitar a sus usuarios la presentación a la AEAT de la información requerida.



ebook gratuito

¿Sabes cómo va a afectar el SII a tu empresa?

Descubre qué es y cómo va a funcionar este nuevo sistema de gestión del IVA.

 **DESCARGAR**